

H. Congreso del Estado de Oaxaca Contraloría Interna

ACTA DE AMONESTACIÓN PRIVADA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, siendo las DIEZ horas con CUARENTA Y DOS minutos del día UNO de Febrero de dos mil DIECISIETE, en la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, sito en el edificio Administrativo "GENERAL PORFIRIO DÍAZ MOR!", Planta Baja, la Ciudadana Contadora Pública MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ en su carácter de Contralora Interna del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, actuando con testigos de asistencia las ciudadanas: Contadora Pública TERESITA DE JESUS AHUJA PEREZ y VICTOR LEONEL SILVA LOPEZ, ambos adscritos a esta Contraloría Interna la primera en su calidad de Directora de Control y Evaluación y la segunda en su calidad de Analista, quienes una en pos de otra se identifican con sus respectivas credenciales de elector para votar con números de folios: CINTHYA ZARATE RIOS, quien se identifica / así como la comparecencia del ciudadano con su credencial para votar con fotografía expedida por instituto federal electoral con clave de , de copia xerográfica que se certifica y se coteja con su original para ser agregada al expediente que se derive con motivo de la presente. A continuación se le protesta en términos de Ley al compareciente para que se conduzca con verdad en todo lo que va a manifestar y advertida de las penas y sanciones que incurren los que declaran con falsedad o ministran un dato falso ante una autoridad distinta a la judicial, previa lectura en voz alta el contenido del artículo 230 fracción I del Código Penal vigente en el Estado de Oaxaca, a lo cual el compareciente dijo estar enterada y consiente de todo lo que va a declarar; acto seguido, se le hace de conocimiento los derechos que tiene como es el de estar asistido de un abogado defensor para que lo defienda y de esta forma tenga una defensa adecuada en esta diligencia o defenderse por sí mismo si es su deseo, señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Contraloría Interna para recibir toda clase de acuerdos y notificaciones, proporcionar datos de un correo electrónico, número de teléfono para los efectos ya precisados, oponerse a la publicación de sus datos personales o ministrar estos a terceros en término de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su similar del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a lo cual dijo estar de acuerdo, manifestando: Llamarse como ha quedado escrito, originario del Municipio de , con domicilio en la calle años de edad, de estado civil Código Postal de , que si sabe leer y escribir por haber estudiado nivel que desempeñó el cargo de DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS del H. CONGRESO DEL ESTADO, y que es su deseo de defenderse por sí mismo

a s s s a e u A n s s l, el e e



H. Congreso del Estado de Oaxaca Contraloría Interna

ACTA DE AMONESTACIÓN PRIVADA

ante esta autoridad; por lo tanto renuncia expresamente el derecho de estar asistida de un abogado defensor ante esta autoridad que la escucha, y señala como domicilio para recibir toda clase de acuerdos y notificaciones en los estrados o tablero de avisos con que cuenta este órgano de control interno para notificar y publicar sus determinaciones, asimismo, se opone a la publicación y ministración de sus datos personales sensibles a terceros. Acto seguido se le da a conocer el motivo de esta comparecencia que por no presentar su declaración FINAL de situación patrimoníal ante este Órgano de Control Interno en tiempo y forma, en términos de la fracción XXIX del artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; se procede a la AMONESTACIÓN PRIVADA del compareciente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo que prevé el artículo 57 fracción II de la Ley de Responsabilidades en cita, previniéndoles que en caso de reincidir o ser omiso en lo subsecuente en la presentación de su declaración de situación patrimonial se hará acreedor a una sanción mayor como son: suspensión del ejercicio del empleo, cargo o comisión conferidos y a percibir la remuneración correspondiente por el tiempo que dure la misma; destitución o separación del cargo por extinción de la relación laboral entre la Dependencia o Entidad y el servidor público, decretado mediante el procedimiento preestablecido; sanción económica o pago en dinero, que en concepto de retribución debe hacer el servidor público a favor del erario estatal o municipal, por la infracción cometida, inhabilitación o prohibición temporal para el desempeño del empleo, cargo o comisión al servicio del Estado o Municipios entre otros y con las consecuencias legales que contrae; a lo cual acepta y dijo estar enterada el ciudadano CINTHYA ZARATE RIOS, lo anterior en virtud de que incumplió con lo establecido por los artículos 44 fracción I y 45 fracción IIIde la multicitada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; y derivado del oficio sin número de esta propia fecha, suscrito y firmado por la Ciudadana TERESITA DE JESUS AHUJA PEREZ, en su calidad de Directora de Control y Seguimiento; respecto a la extemporaneidad de la presentación de la Declaración de su Situación Patrimonial FINAL que presenta la compareciente; a lo que el Contralor Interno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, le hace efectivo la sanción establecida por el artículo 57 fracción II de la citada normatividad invocada; a lo que la compareciente manifestó que: "Por falta de información y orientación legal no presenté en tiempo mi Declaración de situación Patrimonial FINAL; sin embargo, en lo subsecuente cumpliré en tiempo y forma con dicha obligación tal como lo establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca". Acto seguido, esta autoridad le tiene

W.



H. Congreso del Estado de Oaxaca Contraloría Interna

ACTA DE AMONESTACIÓN PRIVADA

por hechas las manifestaciones a la compareciente en la forma y términos en que lo hace; y para dar por concluido el presente asunto, se ordena el registro de la sanción en el libro respectivo que para tal efecto se lleva en esta área para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; de igual forma, se ordena el archivo del presente como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales que haya lugar; y toda vez que no hay nada más que asentar en la presente, se da por concluida la misma, siendo las DIEZ horas con CUARENTA Y OCHO minutos del día UNO de FEBRERO del dos mil DIECISIETE y para constancia firman al calce y margen los que en ella intervinieron para los efectos legales conducentes, previa lectura en voz alta de la misma.

-----CONSTE-----

C. CONTRALORA INTERNA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXIII LEGISLATURA

C.P. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ.

EL GOMPABECIENTE

CINTHYAZARATE RIOS

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C.P. TERESITA DE JESUS AHUJA PEREZ.

C. VICTOR LEONEL SILVA LOPEZ.

El presente apartado de firmas corresponde al Acta Administrativa de Amonestación, celebrada el día UNO de FEBRERO del año dos mil DIECISIETE, en la oficina que ocupa esta Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ubicado en el Edificio Administrativo "GENERAL PORFIRIO DÍAZ MORI", Planta Baja, ubicado en calle Catorce Oriente número Uno, en San Raymundo Jalpan, Oaxaca.

13. BIKEY